



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA

LA REVOLUCIÓN DEL PUEBLO

I. Unidad Administrativa que clasifica: Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco.

II. Identificación del Documento: Versión publica de **RESOLUTIVO/MODIFICACIÓN DE PROYECTOS**. En el proyecto: **"Jardines Playa Fiesta"** en el municipio de Puerto Vallarta Jalisco. Clave de proyecto: **14/DG-0398/07/23**.

III. Partes y secciones clasificadas: Páginas 1 y 3.

IV. Fundamentos Legales y Razones: Artículo **113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los **Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada contiene **Datos Personales** concernientes a personas físicas identificadas o identificables como lo son **Domicilio particular, Nombre, Firma, Código QR, Teléfono particular, Correo Electrónico particular, CURP, Credencial para Votar y RFC**, por considerarse información confidencial.

V. FIRMA DEL TITULAR:
LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES

Raúl *del. 1º 24*

**MEDIO
AMBIENTE**
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE
RECIBO 0072 DE
EL GOBIERNO
DE JALISCO

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN, MEDIANTE OFICIO 0072 DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2023, SUSCRITO POR LA MTRA. MARIA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, FIRMA EL C. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL".

VI. Fecha de clasificación, número e hipervínculo al acta de sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

ACTA_04_2024_SIPOT_4T_2023_ART69, en la sesión celebrada el **19 de enero del 2024**.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_04_2024_SIPOT_4T_2023_ART69.pdf



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE JALISCO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
PROGRAMA DE MONITORIA Y RIESGO AMBIENTAL
OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.01.223/23
BITÁCORA 14/DG-0398/07/23

Guadalajara, Jalisco a 11 de agosto del 2023

Asunto: Se resuelve la solicitud de modificación del plazo establecido en la vigencia para llevar a cabo las obras y actividades para el Proyecto denominado "PROYECTO JARDINES PLAYA FIESTA" en el municipio de Puerto Vallarta Jalisco.



El presente se emite en respuesta a su escrito recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, el 24 de julio del 2023, a través del cual solicita la ampliación de la vigencia para continuar con las obras y actividades del Proyecto denominado "Jardines Playa Fiesta" en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. El cual fue autorizado mediante el oficio resolutorio núm. SGPARN.014.02.01.01.172/20 de fecha 23 de marzo del 2020 en favor de la persona moral BURGÉS S.A. DE C.V a quien se denominará como el Promovente.

RESULTANDO

1. Que el 23 de marzo del 2020 se autorizó de manera condicionada el proyecto, "Jardines Playa Fiesta" en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a través del oficio núm. SGPARN.014.02.01.01.172/20, acusado de recibido el día 03 de septiembre del 2020 con una vigencia de 24 (veinticuatro) meses para llevar a cabo las etapas de preparación del sitio y construcción de las obras del proyecto, de acuerdo con el programa de trabajo incluido en la MIA-P. La etapa de operación y mantenimiento del proyecto con vigencia de 20 (veinte) años condicionada al término de la construcción del proyecto.
2. Que el día 24 de Julio del 2023 se recibió en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, la solicitud de modificación del plazo, motivo del presente trámite.



CONSIDERANDO

- I. Que la autorización condicionada del proyecto "Jardines Playa Fiesta" con oficio núm. SGPARN.014.02.01.01.172/20 de fecha 23 de marzo del 2020 es **acusado de recibido** por el Promovente el día **03 de septiembre del 2020**, fecha a la cual se da inicio el periodo de vigencia de 24 (veinticuatro) meses para la preparación del sitio y construcción y 20 (veinte) años para la operación y mantenimiento condicionada al término de la construcción del proyecto; resultando como **fecha de vencimiento el 03 de septiembre de 2022**.
- II. Que el trámite ingresado por el Promovente el 24 de julio de 2023 consiste en la modificación del plazo establecido en la vigencia del oficio SGPARN.014.02.01.01.172/20 de fecha 23 de marzo del 2020.
- III. Que el Promovente expone los hechos o razones que dan motivo a la petición:

"Por lo antes descrito y que guarda las mismas condiciones de las cuales se dio la AUTORIZACIÓN AMBIENTAL Y QUE POR LAS CUESTIONES DE PANDEMIA NO SE LLEVO A CABO DICHO CONSTRUCCIÓN LA PETICIÓN ES QUE SE ME OTORQUE PRORROGA DE MI PROYECTO PARA LLEVARLO ACABO LOS PRÓXIMOS AÑOS"
- IV. Que de acuerdo a lo indicado en el **TÉRMINO SEGUNDO** suscrito en la autorización Oficio SGPARN.014.02.01.01.172/20 de fecha 23 de marzo del 2020 y **acusado de recibido** por el Promovente el día 03 de septiembre de 2020 se dispone que los periodos de vigencia establecidos para la etapa de preparación del sitio y construcción del proyecto de **24 (veinticuatro) meses** y para la etapa de operación y mantenimiento del proyecto de **20 (veinte) años** podrán ser modificados a solicitud del Promovente con **previa acreditación** de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del resolutivo, de manera oportuna y **previa a la fecha de su vencimiento**, así como con las medidas de prevención y mitigación establecidas en la MIA-P presentada. Conforme a lo anterior, el trámite de modificación de proyecto ingresado por el Promovente el 24 de julio de 2023 resulta **improcedente** a causa de que fue ingresado posteriormente a la fecha del día de vencimiento del 03 de septiembre de 2022.
- V. Que de acuerdo a lo indicado en el **TÉRMINO DÉCIMO** suscrito en la autorización núm. SGPARN.014.02.01.01.172/20 de fecha 23 de marzo del 2020; en acervo documental y en la plataforma del Sistema Nacional de Trámites no existe evidencia de que el Promovente acreditó haber cumplido satisfactoriamente con los términos y condicionantes establecidos en la autorización ya mencionada, en virtud de que no se han presentado sus informes de cumplimiento con respecto a los 9 términos y 14 condicionantes establecidas en la autorización de origen.

En apego a lo anterior y con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 17 bis, fracción I, 18, 32 bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada el 30 de noviembre de 2018; los artículos 1º, 2º fracción V, 3º apartado A), fracción VII, inciso a), 33, 35 fracción X, inciso c), y 81 del Reglamento Interior de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º fracción V, 4, 5 fracción II y X, 28 fracción VII y IX, 30 y 35 fracción III, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 4



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



fracciones I, II y III, 5 Apartado Q) primer párrafo, 9, 10 fracción II, 12, 14, 17, 19, 24, 26, 28, 37, 38, 44 y 45 fracción III, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

RESUELVE

PRIMERO. Como resultado de la valoración antes aludida, y de acuerdo a lo manifestado en los **CONSIDERANDO IV y V** del presente oficio; se notifica al [REDACTED] apoderado de la persona Moral denominada **GRUPO BURGESS, S.A. DE C.V.** que se **NIEGA** la solicitud de modificación del plazo establecido en la vigencia de la resolución de la MIA-P para llevar a cabo las obras y actividades para el Proyecto denominado "Proyecto Jardines Playa Fiesta" en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. El cual fue autorizado mediante el oficio resolutorio núm. **SGPARN.014.02.01.01.172/20** de fecha **23 de marzo del 2020**.

SEGUNDO. Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena notificar el presente escrito personalmente al interesado [REDACTED] representante legal de la empresa **GRUPO BURGESS S.A. DE C.V.**; en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones: [REDACTED]

TERCERO. Siguen vigentes los **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** establecidos en el oficio Núm. **SGPARN.014.02.01.01.172/20** de fecha **23 de marzo del 2020**.

CUARTO. Notificar la presente resolución a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

ATENTAMENTE

"2023, Año de Francisco Villa"

SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

Raúl Rodríguez Rosales
LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación, mediante oficio 00072 de fecha 07 de febrero del 2023, suscrito por la Mtra. María Luisa Albores González, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, firma el C. Raúl Rodríguez Rosales, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial."

RRR/JCCR/EPB/KDCJ

- c.c.p. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Seguimiento.
- c.c.p. Presidente Municipal de Puerto Vallarta. Conocimiento.
- c.c.p. Dirección General de Zona Federal Marítima Terrestre y Ambientes Costeros. Conocimiento.
- c.c.p. Archivo
- c.c.p. Minutario